

# Valor UPC Adicional Régimen Contributivo Vigencia 2017

Resolución 6411 - 26 de diciembre de 2016 - MSPS

De conformidad con lo establecido en el Art.38 del Decreto 2353<sup>1</sup> y acorde a la Resolución 6411 del 26 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación -UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2017, a continuación se dan a conocer los valores de la UPC adicional, de acuerdo con la edad, sexo y zona de residencia de cada afiliado, que regirán a partir del 01 de Enero de 2017:

	Grupo Edad	Zona Normal	Zonas Especiales	Grandes Ciudades	Zona Alejada
1	Menores de un año	205.100	225.400	225.100	282.000
2	De 1 a 4 años	67.300	73.800	73.700	92.000
3	De 5 a 14 años	24.900	27.200	27.100	33.500
4	De 15 a 18 años (Hombres)	23.800	26.000	26.000	32.100
5	De 15 a 18 años (Mujeres)	36.400	39.900	39.800	49.400
6	De 19 a 44 años (Hombres)	40.800	44.600	44.600	55.400
7	De 19 a 44 años (Mujeres)	73.800	80.900	80.800	100.900
8	De 45 a 49 años	73.000	80.100	80.000	99.800
9	De 50 a 54 años	92.500	101.600	101.400	126.800
10	De 55 a 59 años	112.600	123.700	123.500	154.500
11	De 60 a 64 años	144.300	158.500	158.300	198.200
12	De 65 a 69 años	179.000	196.700	196.400	246.000
13	De 70 a 74 años	214.400	235.600	235.300	294.800
14	De 75 años y mayores	268.800	295.500	295.100	369.900

Valores aproximados a la centena más cercana<sup>2</sup>

**(\*) Zona Normal:** Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.

**(\*\*) Zona Especial:** Comprende los municipios del listado anexo a la Resolución 6411 del 26 de Diciembre de 2016.

**(\*\*\*) Grandes Ciudades y Conurbados:** Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá D.C., Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias D. T. y C, Cartago, Dosquebradas, Cúcuta, Floridablanca, Ibagué, Itagüí, Guadalajara de Buga, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.

**(\*\*\*\*) Zona Alejada:** Comprende el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1. Artículo compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 - Artículo 2.1.4.5.
2. Art. 10 Decreto 1406 de 1999